

► Comisión en materia de Responsabilidad

Informe anual de 2022

En 2022, la Comisión en materia de Responsabilidad completó su examen de cuatro (4) casos que le fueron remitidos por el Tesorero y Contralor de Finanzas (TR/CF) en virtud de la regla 13.30 de la Reglamentación Financiera Detallada.

Caso núm. 1: La Comisión examinó un caso de presunto fraude contra la Caja del Seguro de Salud del Personal (CSSP) por parte de un funcionario jubilado que había estado destinado en una oficina exterior. Los alegatos se referían a la presentación de diez solicitudes de reembolso fraudulentas a la CSSP.

La Comisión examinó un informe de investigación detallado preparado por la Oficina de Auditoría Interna y Control (IAO), así como la documentación de apoyo correspondiente, que incluía en particular la entrevista y las comunicaciones ulteriores mantenidas con uno de los médicos quien, tras evaluar las facturas sospechosas que le fueron sometidas, confirmó la autenticidad de dos de ellas presentadas en forma manuscrita, pero negó haber emitido otras diez mecanografiadas que llevaban una firma diferente a la suya y en las que figuraban honorarios muy superiores a los que él hubiera cobrado. Tras la entrevista, la IAO recibió otras dos facturas con un formato y firma idénticos a aquellas que el médico negaba haber emitido. La Comisión también tuvo en cuenta las observaciones formuladas por el antiguo funcionario en respuesta a su solicitud, en la que negaba haber falsificado las facturas o enviado documentación falsa a la CSSP e insistía en la autenticidad de las solicitudes de reembolso. Sin embargo, tras un examen detenido de la firma del médico en los documentos manuscritos y mecanografiados y la constatación de que en los mecanografiados se repetían las mismas erratas, la Comisión llegó a la conclusión de que los alegatos eran claros e inequívocos, y que el funcionario había actuado de manera deliberada, fraudulenta y contraria a las Normas de conducta en la administración pública internacional.

La Comisión recomendó que la Oficina hiciera todo lo razonablemente posible para recuperar las sumas abonadas al funcionario jubilado en el marco de las solicitudes de reembolso fraudulentas, lo cual podría incluir, de ser necesario, la incoación de procedimientos ante instancias nacionales. Habida cuenta de que la OIT es un organismo especializado de las Naciones Unidas, la Comisión también recomendó que se señalara el nombre del antiguo funcionario en IRIS y en todas las bases de datos comunes utilizadas por organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para la selección de personal, a fin de evitar que en el futuro se le pudiese emplear o contratar nuevamente con contratos de colaboración externa o de otro tipo en la OIT o en otras organizaciones. Además, la Comisión recomendó que el Comité

de Administración de la CSSP determinase si se debía retirar o suspender la cobertura acordada al antiguo funcionario y a las personas a su cargo.

Caso núm. 2: La Comisión examinó un caso de presunto fraude de un antiguo funcionario de la OIT que había estado destinado en una oficina exterior. Los alegatos se refieren al impago por parte del antiguo funcionario de asignaciones adeudadas a los participantes en una formación organizada en el marco de un proyecto y la modificación fraudulenta de documentos financieros a fin de disimular dicho impago y ulteriormente el pago tardío de las sumas adeudadas.

La Comisión examinó un informe de investigación detallado preparado por la IAO, así como la documentación de apoyo correspondiente que incluía, entre otros, comprobantes de pago en efectivo que habían sido falsificados o modificados, diferentes versiones de hojas recapitulativas de gasto, comprobantes de depósito bancario, etc. La Comisión también tomó nota del hecho de que el antiguo funcionario no había respondido a su solicitud de formular observaciones y llegó a la conclusión de que los alegatos estaban manifiestamente fundados y de que el antiguo funcionario había actuado de manera deliberada, fraudulenta y contraria a las Normas de conducta en la administración pública internacional. Además, su actuación podía comprometer seriamente la reputación de la Organización, que podía ser acusada de explotar a los participantes en esas formaciones.

La Comisión estimó que, si el funcionario no hubiera abandonado la Oficina, el asunto hubiera debido remitirse a una instancia superior con miras a la imposición de las sanciones disciplinarias más severas. Habida cuenta de que la OIT es un organismo especializado de las Naciones Unidas, la Comisión también recomendó que se señalara el nombre del antiguo funcionario en IRIS y en todas las bases de datos comunes utilizadas por organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para la selección de personal, a fin de evitar que en el futuro se le pudiese emplear o contratar nuevamente con contratos de colaboración externa o de otro tipo en la OIT o en otras organizaciones. Además, la Comisión recomendó que la Oficina comprobase los últimos estados de pago de los participantes en la formación que todavía no habían recibido las sumas adeudadas al término de la investigación y se asegurase de que se les pagase la totalidad de esas sumas y se les enviase una carta de disculpas.

Caso núm. 3: La Comisión examinó un caso de presunta utilización no declarada de una tarjeta SIM oficial para fines personales por un funcionario de la OIT con lugar de destino en la sede.

El incidente, que provocó la facturación de gastos excesivos en relación con la utilización de un teléfono oficial de la OIT facilitado a un funcionario, duró tres meses antes de ser descubierto y de ponerle freno. El funcionario de la OIT reconoció haber retirado la tarjeta SIM del teléfono que se le había atribuido y haberla instalado en su teléfono inteligente personal. Admitió además su falta de atención o desconocimiento de los procedimientos de la Oficina, que llevaron a la facturación de gastos excesivos. Tras haber examinado las pruebas a su disposición, en particular la información complementaria solicitada a INFOTEC con respecto a las condiciones de los planes de telefonía celular pertinentes, la Comisión llegó a la conclusión

de que los alegatos relativos a la utilización no declarada de una tarjeta SIM oficial para fines personales estaban fundados. El hecho de que el funcionario de la OIT retirase la tarjeta SIM del teléfono que la Oficina había puesto a su disposición, había expuesto a la Oficina a riesgos financieros, conscientemente o por ignorancia.

La Comisión llegó a la conclusión de que no había suficientes pruebas que demostrasen la intención deliberada del funcionario de la OIT de cometer fraude y que más bien se trataba de un acto grave de negligencia, habida cuenta de la duración del incidente y de las sumas facturadas durante la utilización indebida de la tarjeta SIM, el cual debía ser objeto de medidas disciplinarias adecuadas. La Comisión solicitó a la Oficina que determinase el monto definitivo que se debía recuperar del funcionario en función del desglose total de gastos telefónicos y dedujese dicho monto de su sueldo mensual con arreglo a un calendario convenido.

Caso núm. 4: La Comisión examinó un caso de presunta tentativa de fraude por parte de un antiguo funcionario de la OIT que había estado destinado en Ginebra antes de su dimisión, en relación con falsas declaraciones que tenían por objeto cobrar el subsidio de repatriación y otras prestaciones.

La Comisión examinó un informe de investigación detallado preparado por la IAO, así como la documentación de apoyo correspondiente e informaciones y documentos complementarios proporcionados por el antiguo funcionario en el curso del procedimiento. Estos elementos complementarios no se habían puesto a disposición de la IAO antes del cierre de la investigación. De conformidad con su mandato y procedimientos operativos, la Comisión mantuvo una entrevista con el antiguo funcionario. A este respecto, la Comisión observó que la información contenida en el informe de investigación de la IAO era limitada, debido a que el antiguo funcionario no había autorizado su divulgación por terceros. Por consiguiente, la investigación realizada por la IAO había sido obstaculizada por la actuación del antiguo funcionario.

Sobre la base de nuevos documentos proporcionados por el antiguo funcionario y las respuestas obtenidas en el curso de la entrevista, la Comisión llegó a la conclusión de que no disponía de elementos fácticos que le permitiesen determinar, fuera de toda duda razonable, que había habido tentativa de fraude contra la Oficina. La Comisión lamentó que la negativa del antiguo funcionario de cooperar plenamente en la investigación hubiese ocasionado una carga de trabajo adicional a la Oficina, y recomendó que se le recordara, al informarle del cierre del caso, de su obligación de cooperar con el proceso de investigación.

La composición de la Comisión en 2022 era la siguiente: Sr. Perrin (Presidente), Sra. Susic (FINANCE), Sra. Beaulieu (JUR) y Sra. O'Neill (HRD). El Sr. Gurzumar (FINANCE) y la Sra. Mesa (HRD) fueron designados miembros suplentes en el marco del examen de los casos núms. 3 y 4, respectivamente. La Sra. Zhang (TR/CF) actuó de secretaria.

Fecha: julio de 2023

Christophe Perrin
Presidente
Comisión en materia de Responsabilidad

** Las sanciones disciplinarias están sujetas a otros procedimientos. Las decisiones adoptadas en los casos disciplinarios se publican cada bienio en una nota de información del Sistema de Gestión de Documentos de Gobernanza Interna (IGDS).*